

Observatorio de Violencia
contra la Mujer

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Mercedes B. Yporre
MERCEDES B. YPORRE
JEFA DE PROG. AUTENTICACIÓN Y COMUNICACIONES
COORDINACIÓN DE ACTUACIONES
MINISTERIO DE ECONOMÍA



Ministerio de Economía

Provincia de Salta

SALTA, 02 JUL 2019

RESOLUCIÓN N° 01
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO
Expte. N° 0110272-216850/2018-0.

VISTO el Expte. N° 0110272-216850/2018-0; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 7863 crea el Observatorio de Violencia contra las Mujeres como ente autárquico y autónomo, destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre la violencia contra las mujeres en la Provincia de Salta;

Que entre sus funciones se encuentra la de articular acciones con organismos estatales en materia de derechos humanos, a los fines de monitorear la implementación de políticas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

Que en el ejercicio de esas funciones, el Observatorio y la Secretaría de Financiamiento elaboraron la "Guía para el abordaje de situaciones de violencia de género para agentes estatales", dirigida a los agentes de la Secretaría que tengan contacto con la población, cualquiera sea su rol o tarea desempeñada;

Que dicho documento establece niveles para su aplicación a modo piloto, responsabilidades, procedimiento de detección, intervención y denuncia;

Que las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad de los organismos que han intervenido, resultando procedente el dictado del instrumento administrativo respectivo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Téngase por aprobada el "Acta de puesta en funcionamiento de la guía para el abordaje de la violencia de género", suscripta junto a la Secretaría de Financiamiento y el Observatorio de Violencia Contra las Mujeres, que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Quil

[Signature]
Lic. EMILIANO ESTRADA
MINISTRO DE ECONOMÍA



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINALMercedes B. Porre
MERCEDÉS B. PORRE
JEFA DE PROG. AUTENTICACIÓN Y COMUNICACIÓN
COORDINACIÓN DE ACTUACIONES
MINISTERIO DE ECONOMÍA

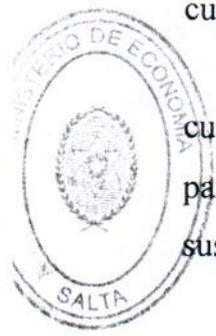
ACTA DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO GUIA PARA EL ABORDAJE DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

En la Ciudad de Salta a 3 días del mes de septiembre de 2018, se reúnen el Sr. Ministro de Economía Lic. Emiliano Estrada, el Sr. Secretario de Financiamiento, Lic. Daniel Sánchez Fernández, y la presidenta del Observatorio de Violencia contra las Mujeres, Dra. María Laura Postiglione, el marco del convenio de cooperación técnica suscripto entre la Secretaría de Financiamiento y el Observatorio, de fecha 27 de septiembre de 2017, para poner en ejecución una “**Guía para el abordaje de situaciones de violencia de género para agentes estatales**”, la cual se aplicará a modo de prueba piloto durante seis meses.

La Guía está dirigida a las y los agentes estatales que tengan contacto con la población, cualquiera sea su rol o tarea desempeñada, y tiene por objetivo pautar normas de procedimiento para abordar situaciones de violencia de las que el personal tome conocimiento en ocasión de sus funciones.

Vencido el plazo estipulado, los equipos técnicos de ambos organismos designados al efecto, deberán evaluar el resultado de la implementación de la Guía y proponer de ser necesario los ajustes o modificaciones que sean necesarios para obtener la versión final.

Sin más asunto que tratar, se da por concluido el presente acto.

Dra. María Laura Postiglione
Presidenta
Observatorio de Violencia Contra las Mujeres
Lic. EMILIANO ESTRADA
Ministro de EconomíaLic. DANIEL SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANCIAMIENTO
MINISTERIO DE ECONOMÍA



Guía para el abordaje de situaciones de violencia de género para agentes estatales

1. A quiénes va dirigida

Esta Guía está dirigida a las y los agentes estatales de la Secretaría de Financiamiento del Gobierno de la Provincia de Salta, que tengan contacto con la población, cualquiera sea su rol o tarea desempeñada.

Cabe destacar que las responsabilidades de cada persona dependerán del rol que ocupan y también de la jerarquía que tienen dentro de la estructura institucional. Es por ello que se establecerán las acciones teniendo en cuenta su respectiva función.

2. Guía de actuación.

Responsables de la aplicación:

a) NIVEL 1 - Responsables de Ministerio, Secretaría o Área

Tendrán como función la aplicación, seguimiento, monitoreo, evaluación y sostenibilidad de la presente guía. Asimismo, deberán establecer y gestionar las articulaciones interinstitucionales necesarias para la correcta implementación de la misma. También serán responsables de la organización de instancias de capacitación destinadas a actuales y nuevos integrantes del área.

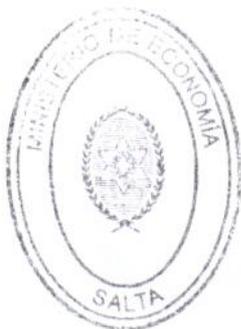
b) NIVEL 2 - Todo el personal técnico, profesional y administrativo

Todas las y los agentes de equipos técnicos, profesionales y administrativos que tengan contacto con la población deberán realizar la detección activa. Es importante la implicación de la totalidad del personal del Área, Secretaría o Ministerio en la detección de casos de violencia de género.

c) NIVEL 3 - Equipo integrado por referentes para el abordaje de la violencia de género.

Cada área, secretaría o ministerio, deberá designar un equipo integrado por especialistas para el abordaje de violencia de género, y preferentemente, deberá tener carácter interdisciplinario cuando la conformación del organismo lo permita.

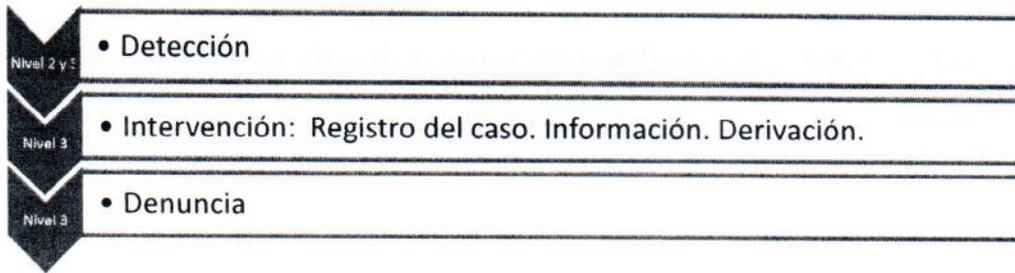
Estos/as especialistas serán los/as encargados/as de realizar la intervención y posterior derivación. Deberán estar capacitados/as y entrenados/as en la aplicación de esta guía y en la temática de violencia de género.



2



Procedimientos:



a. Detección¹

Todo el personal deberá estar comprometido en la detección de casos.

Es necesario remarcar que, la falta de información acerca de la normativa vigente y de los mecanismos institucionales (fuera o dentro del ámbito de salud) o simplemente la desidia, negligencia – tanto en la acción como en la omisión – también puede implicar una incorrecta intervención, llegando a la posible configuración de violencia institucional, la que de acuerdo al artículo 6, inciso b, Ley Nacional N° 26.485 se define como:

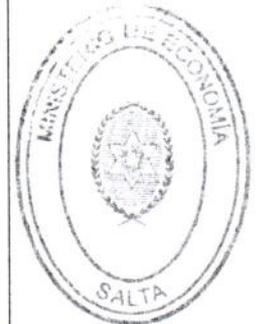
“Violencia institucional contra las mujeres: aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley.”

Asimismo, el Artículo 6° de la Ley provincial N° 7888 de Protección contra la Violencia de Género, establece que:

“Los funcionarios públicos, agentes, profesionales y técnicos de las áreas de familia, salud y educación que presten servicios en establecimientos públicos o privados y que en relación al ejercicio de sus funciones hayan tomado conocimiento de hechos de violencia de manera directa o indirecta, están obligados a denunciar los mismos ante autoridad competente quedando liberados del secreto profesional a ese efecto. Además tienen la obligación de informar sobre los recursos legales con que cuentan las víctimas de violencia. En estos casos la denuncia debe concretarse en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas.

Las personas que omitieren el deber de denunciar, incurrirán en incumplimiento a los deberes de funcionario público.

En caso de denuncia de buena fe, el denunciante tiene inmunidad administrativa, civil y penal.”



En esta instancia de detección se pueden presentar tres situaciones:

- Que el/la agente presencie o perciba una situación de violencia de género que esté ocurriendo en el momento.
- Que tome conocimiento o tenga sospecha de que una persona es víctima de violencia de género.
- A través de denuncia de terceros.

¹ Se aclara que solamente deberá considerarse detección a los fines de la presente guía, la toma de conocimiento de un hecho actual de violencia



En el primer caso deberá dar aviso al Servicio de Emergencias 911. Y en todos los casos deberá informar al Equipo designado (Nivel 3) por escrito en el libro de actas, consignando los datos que permitan una correcta identificación de la persona. El equipo será el encargado de las siguientes etapas de intervención y derivación.

b. Intervención:

Esta etapa estará a cargo de los equipos designados.

Registro de casos:

El equipo designado (Nivel 3) deberá completar la Ficha de asistencia (que se adjunta a la Guía). En el caso de que quien detecta sea la misma persona que intervenga, nunca deberá completar la ficha en presencia de la persona afectada, sino con posterioridad al encuentro.

La ficha servirá para aportar al Registro Único de Casos de Violencia contra la Mujer (RUCVM)².

La institución deberá designar a una o varias personas quien/es será/n la/s encargada/s de compilar y sistematizar la información de las fichas para luego ser remitida al INDEC a través de la Dirección de Estadística de la provincia.

Información

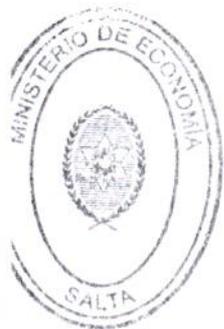
Se deberá brindar a la persona información clara, suficiente y oportuna sobre los mecanismos existentes de asistencia a la víctima de violencia (Anexo 3). Es fundamental aclarar que la vía de la denuncia (proceso judicial) no es el único camino a seguir, pero en caso de que la mujer así lo decida podrá radicarla.

En todos los casos, el equipo interdisciplinario informará a la víctima que les corresponde realizar la denuncia por violencia, de acuerdo a la normativa legal vigente.

Derivación

Deberá derivarse el caso a las áreas de la mujer o sociales de los Municipios y/o a los organismos de salud (tomando como criterio el acceso de la mujer por razones geográficas o de cercanía afectiva). Asimismo, deberá elevarse una nota a la Subsecretaría de Asistencia Integral a Víctimas de Violencia describiendo la situación con datos de la víctima, y en lo posible del victimario.

² El Registro Único de Casos de Violencia contra las mujeres es un trabajo conjunto por parte del Instituto Nacional de las Mujeres (INAM) y del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), mediante el cual se procura contar con datos fehacientes a nivel nacional sobre la problemática.



1
2



Mercedes B. YPORR
MERCEDÉS B. YPORR
JEFA DE PROG. AUTENTIFICACIÓN Y COMUNICACIONES
COORDINACIÓN DE ACTUACIONES
MINISTERIO DE ECONOMÍA



En todo caso deberá gestionarse el turno entregando comprobante por escrito a la persona asistida. La derivación deberá realizarse formalmente mediante nota o referencia/contra referencia, además se deberá informar telefónicamente al 4225227, o por correo electrónico, subsevicimasdedelitosalta@gmail.com sobre la derivación.

c. Denuncia

Deberá priorizarse que sea la propia víctima quien haga la denuncia. Cuando así no sea posible, el equipo designado (Nivel 3) deberá realizar un informe que será remitido a la Oficina de Violencia Intrafamiliar y de Género en papel con firma del/de la responsable solicitando, en caso de ser necesario, el resguardo de identidad del/de la informante. Asimismo, podrá adelantar el informe por correo electrónico a ovifpoderjudicial@gmail.com donde se enviará una foto o scan del original firmado del informe.

En Anexo 3 obra formulario modelo de informe.





Mercedes B. YPORRE
 MERCEDES B. YPORRE
 JEFA DE PROG. AUTENTICACION Y COMUNICACIONES
 COORDINACIÓN DE ACTUACIONES
 MINISTERIO DE ECONOMÍA

**Bibliografía**

CIRCUITO BARCELONA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES (2011)
Protocolo RVD-BCN de valoración del riesgo de violencia de pareja contra la mujer.

FRIES L. y HURTADO V. (2010) Estudio de la información sobre la violencia contra la mujer en América Latina y el Caribe, <http://repositorio.cepal.org>

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD (2012), Protocolo común para la actuación sanitaria ante la Violencia de Género. 2012. CENTRO DE PUBLICACIONES Paseo del Prado, 18 - 28014 MADRID

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (2013), Responding to intimate partner violence and sexual violence against women: WHO clinical and policy guidelines. Recuperado de www.who.int

----- (2014) Respuesta a la violencia de pareja y a la violencia sexual contra las mujeres. Directrices de la OMS para la práctica clínica y las políticas (RESUMEN).

Convenciones internacionales

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, ONU, 1979.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres, OEA, 1994.

Legislación Nacional

Ley N° 26.485 (2009) y de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, Publicada en el Boletín Oficial del 14-abr-2009, Número: 31632.

Legislación provincial

Ley Provincial N° 7403 (2006) de Protección de Víctimas de Violencia Familiar, Publicada en Boletín Oficial de Salta N° 17449 el 28/08/2006.

Ley Provincial N° 7888 (2015) Protección contra la Violencia de Género. Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 19626 el 22/09/2015.

Resolución Ministerio de Salud Pública N° 1683/12



l

o



FICHA ASISTENCIA

FECHA/...../..... FICHA Nº

RESPONSABLE DE LA ENTREVISTA

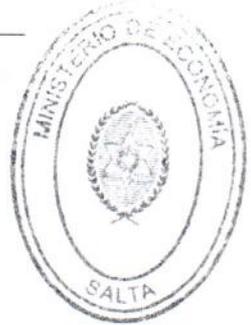
Nombre y apellido:

La persona llegó derivada por: _____

Fue derivada hacia: _____

I - DATOS PERSONALES

INFORMANTE (COMPLETAR ÚNICAMENTE SI QUIEN CONSULTA NO ES LA VÍCTIMA)



Nombre y Apellido:	
DNI:	Identidad de género:
Edad:	Nivel educativo:
Domicilio:	Localidad:
Teléfono:	Teléfono Alternativo:
Vínculo con la víctima:	Vínculo con el agresor:

INFORMACIÓN ACERCA DE LA VÍCTIMA

Nombre y Apellido:	
DNI:	Identidad de género:



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Ministerio de Economía
Secretaría de Financiamiento

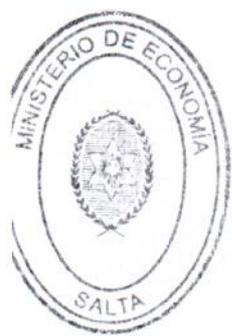
Mercedes B. YPORRÉ
MERCEDES B. YPORRÉ
JEFA DE PROG. AUTENTIFICACIÓN Y COMUNICACIONES
COORDINACIÓN DE ACTUACIONES
MINISTERIO DE ECONOMÍA



Observatorio
de Violencia contra las Mujeres
Salta - Argentina, Ley 7863



Edad:	Nivel educativo:
Situación Laboral	Otra situación: _____ (jubilado, estudiante, etc.)
Fecha de nacimiento: ___/___/___	
Tiene hijas/os: Si ___ ¿Cuántos? ___ ¿Cuántos en común con el agresor? ___ ¿Con cuántos convive? ___ No ___	
Domicilio:	Localidad:
Teléfono:	Teléfono Alternativo:
Vínculo con el agresor:	Convivencia con el agresor:
Tipos de violencia: (puede marcar más de una opción) Física ___ Psicológica ___ Económica y patrimonial ___ Sexual ___	
Modalidad de la violencia: Doméstica ___ Institucional ___ Laboral ___ Contra la libertad reproductiva ___ Obstétrica ___ Otros: _____	
Tiempo de maltrato: De 1 a 5 años _____ De 6 a 10 años _____ Más de 10 años _____ No recuerda _____ No informado _____ Menos de un año _____	Frecuencia de violencia: Sólo una vez _____ Más de una vez _____ No informado _____



II- DATOS ACERCA DEL AGRESOR

Nombre y Apellido:	Cantidad de agresores:
Identidad de género	
Edad:	Fecha de nacimiento:
Lugar de residencia: Provincia _____ Localidad: _____	
Nivel educativo:	
Situación laboral:	Otra situación _____ (jubilado, estudiante, etc.)
Vínculo con el informante (si corresponde)	

Q



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Ministerio de Economía
Secretaría de Financiamiento

Mercedes B. YPORCE
MERCEDES B. YPORCE
JEFA DE PROG. AUTENTIFICACIÓN Y COMUNICACIONES
COORDINACIÓN DE ACTUACIONES
MINISTERIO DE ECONOMÍA



Observatorio
de Violencia contra las Mujeres
Salta - Argentina . Ley 7863

III - SITUACIÓN

Ocurrencia de la agresión

Fecha en que ocurrió la agresión ___/___/___ Hora _____ Momento del día _____

Denuncias:	Antecedentes Exptes. N°:
Medida de Prevención:	Asesoramiento:
Derivación a tratamiento psicológico:	Asistencia socioeconómica:
Otro Dato:	



OBSERVACIÓN:

[Empty box for observations]

IV- INTERVENCIÓN

FIRMA ASISTIDO/A

FIRMA PROFESIONAL

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Ministerio de Economía
Secretaría de FinanciamientoMercedes B. YPORRE
JEFE DE PROG. AUTENTIFICACIÓN Y COMUNICACIONES
COORDINACIÓN DE ACTUACIONES
MINISTERIO DE ECONOMÍAObservatorio
de Violencia contra las Mujeres
Salta - Argentina . Ley 7863

Anexo 2

Guía de recursos

	Dependencia	Titular	Domicilio	Función
Poder Judicial	Juzgados de 1ra Instancia de Violencia Familiar y de Género	Nº 1 Dra. Noemí Liliana Valdéz	Ciudad Judicial, 1º piso. Salta Capital	Creados por Ley Provincial N° 7857, tienen competencia en los casos normados por Ley Nacional 26.485 y Provincial Nros. 7403 y 7888. Inicio de funciones 31 de julio de 2015.
		Nº 2 Dra. Mónica Adriana Naranjo	Ciudad Judicial, 1º piso. Salta Capital	
		Nº 1 Dra. Adriana Maidana Vega	Distrito Judicial Oran	
		Nº 1 Dr. Carmelo Eduardo Paz-	Ciudad Judicial Metan.-	
		Nº 1 Dra. Elba Susana Menéndez	Ciudad Judicial, Distrito Judicial Tartagal	
	Secretaría General de Coordinación de las OVFG	Dra. Verónica Spaventa	Dirección : Av. Bolivia 4671 - CPA A4408FVG - Salta Capital, Provincia de Salta Tel: (0387) 4258000 interno 4132 Email: coordinacionovfg@justiciasalta.gov.ar	Coordinación institucional de las OVFG.
	Oficina de Violencia Familiar (OVIF)	Distrito Judicial Centro Dra. Amelia Fuentes Marrupe	Av. Bolivia 4671 - CPA A4408FVG - Salta Capital, Provincia de Salta Tel: (0387) 4258000 interno 1260 / 1261	Su objetivo principal es garantizar a las víctimas de violencia familiar, un efectivo acceso al servicio de justicia, a partir de una atención interdisciplinaria que brinde atención, información, orientación y derivación en los casos correspondientes evitando la desnaturalización de los fines de la normativa vigente colaborando con el Juez de Familia en turno de Violencia Familiar. En el año 2015, la Oficina de Recepción y Remisión de Exptes. VIF se trasladó a las instalaciones de OVIF en Ciudad Judicial con el objetivo de optimizar y articular acciones en cuanto al procedimiento correspondiente a la generación y tramitación de expedientes de Violencia Familiar. Inicio de funciones en noviembre de 2010 (creada por Acordada de Corte N° 10630).
		Oficina de Violencia Familiar y de Género - Polo Integral de las Mujeres - Salta	República de Siria 611 - CP 4400 - Salta Capital, Provincia de Salta Tel: (0387) 4225227	
		- Oficina de Violencia Familiar y de Género Distrito Metán	Dirección: Mitre Oeste 30 - CP 4440 - Metán, Provincia de Salta Tel: (03876) 424820 / 424800 interno: 6062	
		- Oficina de Violencia Familiar y de Género - Tartagal	Dirección : Av. Mosconi 1461 - CP 4561 - Tartagal, Provincia de Salta Tel: (03873) 420400 interno 6433 / 6434 / 6435 Email: tovfg@justiciasalta.gov.ar	
Ministerio Público Fiscal	Fiscalías de Violencia Familiar y de Género	Nº1 Dra. Claudia Geria	Ciudad Judicial, Salta Capital.	El Ministerio Público Fiscal tiene por función intervenir en todos los asuntos en los que se encuentren involucrados el interés de la sociedad y el orden público, como así también debe promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad. Competencia por resolución N°234/12, 302 y 406/14 todas del PGP 1. competencia material: las fiscalías penales de vfyg tendrán competencia en las causas penales, iniciadas por delitos que tengan una pena máxima de seis años de prisión, que involucren situaciones
		Nº 2 Dr. Facundo Ruiz de los Llanos	Ciudad Judicial, Salta Capital	
		Nº 3 Dra. Liliana Jorge	Santiago del Estero 611, Salta Capital	
		Nº 4 Dra. Elisa Pérez	Ciudad Judicial, Salta Capital	

1
a



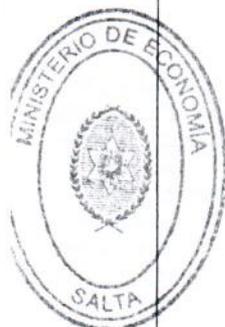
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Ministerio de Economía
Secretaría de Financiamiento

Mercedes B. YPORRE
MERCEDÉS B. YPORRE
JEFETA DE PROG. AUTENTIFICACIÓN Y COMUNICACIONES
COORDINACIÓN DE ACTUACIONES
MINISTERIO DE ECONOMÍA



Observatorio
de Violencia contra las Mujeres
Salta - Argentina . Ley 7863

				definidas por la ley N° 7403 y la Convencion Interamericanba paa prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.
Unidad de delitos contra la integridad sexual	1° Fiscal Penal Dr. Federico Obeid	Ciudad Judicial, Salta Capital	Competencia: Delitos contra la integridad sexual - Resolución N° 462 (Setiembre 2015) y N° 500 (Noviembre 2015)	
	2° Fiscal Penal Dra. María Luján Soderó Calvet	Ciudad Judicial, Salta Capital		
	3° Fiscal Penal Dra. María Cecilia Flores Toranzos	Ciudad Judicial, Salta Capital		
UGAP (Unidad de Graves Atentados contra las Personas)	1° Dr. Rivero Pablo	Anexo Ciudad Judicial, Salta Capital	Competencia: Homicidios- tentativa de homicidio- delito seguido de muerte. Resolución Original N° 301 (Junio de 2013) Y N° 461 (1 de Setiembre de 2015)	
	2° Dr. Paz, Pablo	Anexo Ciudad Judicial, Salta Capital		
	3° Dr. Rodrigo Miralpeix	Anexo Ciudad Judicial, Salta Capital		
	4° Dr. Ramiro Ramos Osorio	Anexo Ciudad Judicial, Salta Capital		
Oficina de Orientación y denuncia	Dra. Matilde Alonso	Ciudad Judicial, 1er. Piso. Salta Capital. El horario de atención es de 8:00 a 17:00 hs.	La Oficina de Orientación y Denuncia, brinda contención inicial y orientación al ciudadano que se acerque a su sede respecto a las oficinas o dependencias que puedan brindarle solución al problema que lo aqueje, acompañando y asesorando. Para eso cuenta con equipos interdisciplinarios, compuestos por abogados, psicólogos y asistentes sociales, que darán orientación y recibirán las denuncias penales, según el caso.	
Servicio de Asistencia a la Víctima (SAVIC)	Dra. Matilde Alonso	Ciudad Judicial, 1er. Piso. Salta Capital. El horario de atención es de 8:00 a 17:00 hs.	El Ministerio Público Fiscal de Salta cuenta con una dependencia denominada "Servicio de Asistencia a la Víctima – S.A.Vic.", que posee su regulación en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 7328. Esa norma, en su art. 62, prevé bajo el título "Asistencia a la Víctima" que "el Ministerio Público, atenderá y asesorará a las víctimas de delito, suministrándole la información que le posibilite ser asistido como tal por los organismos estatales y organizaciones no gubernamentales pertinentes. Tendrá competencia y facultades para: 1.Brindar asistencia y tratamiento inmediato e integral a la víctima, tanto en su persona como en sus derechos, evaluando el daño sufrido, incluido el daño social.2.Orientarla y derivarla hacia los centros especializados de atención, sean públicos o de organismos no gubernamentales. 3. Procurar la cooperación nacional para la realización de programas de atención a la víctima. 4. Desarrollar acciones de divulgación sobre los derechos de las víctimas dirigidas tanto a al ciudadanía en general como a los organismos estatales.5.Promover y realizar investigaciones y estudios que permitan una más precisa comprensión de los elementos que componen el daño sufrido y permitan su cabal ponderación y	





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Ministerio de Economía
Secretaría de Financiamiento

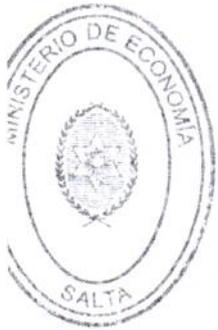
Mercedes Bone
MERCEDES B. YPORRE
JEFA DE PROG. AUTENTICACION Y COMUNICACIONES
COORDINACIÓN DE ACTUACIONES
MINISTERIO DE ECONOMÍA



Observatorio
de Violencia contra las Mujeres
Salta - Argentina . Ley 7863



				asistencia. Asimismo deberá velar por el cumplimiento de los derechos y de las garantías que se establecen para la víctima y del testigo".
Defensoría General	Defensoría de Violencia Familiar y de Género	Nº 1 Dra. Sonia Chirife	Gral. Güemes 254, Salta Capital	Creadas por Ley Nº 7861 Asesoran legalmente a las víctimas en caso penal o civil de violencia familiar o de género. Tienen competencia para conocer en todos los asuntos contemplados por la Ley Nacional 26.485 y la Ley Provincial 7.403.
		Nº2 Lisa Medrano	Gral. Güemes 254, Salta Capital	
		Nº 3 Dra. Mónica Dahud	Ciudad Judicial de Metán	
		Nº 4 Dra. Andrea Magadan	Ciudad Judicial de Tartagal	
		Nº 5 Dra. Liliana del Valle Ramos	Av. Bolivia Nº 172, Oran	
Colegio de Abogados y Procuradores de Salta	Instituto Jurídico con perspectiva de género	Dra. Gloria Cruz	Gral Güemes 994, Salta Capital Ciudad Judicial, Sede del Colegio de Abogados	Asesoramiento jurídico especializado.
Ministerio de Derechos Humanos y Justicia	Polo integral de la mujer	Programa de Prevención y Asistencia a la Víctima de Violencia Dr. Leandro Ramos	República de Siria 611 - CP 4400 - Salta Capital, Provincia de Salta Tel: (0387) 4225227	Asistencia integral a las personas en situación de violencia.
	Centros Comunitarios de Mediación	Secretaría de Justicia y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos – Dra. Carina Iradi	Santiago del Estero 2291 1º Piso	Posibilitar mecanismos para la resolución alternativa de conflictos.
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	Oficina de Asesoramiento en Violencia de Género	Lic. Maria Gabriela Nanni y Dra. Mariana Dantur	Av. Republica del Libano 960 – 0387-4232929 int 150.	Asesoramiento legal y psicológico a personas en situación de violencia de género.



1
2



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Ministerio de Economía
Secretaría de Financiamiento

Mercedes B. Porre
MERCEDES B. PORRE
JEFA DE PROG. AUTENTICACIÓN Y COMUNICACIONES
COORDINACIÓN DE ACTUACIONES
MINISTERIO DE ECONOMÍA



Observatorio
de Violencia contra las Mujeres
Salta - Argentina . Ley 7863

Anexo 3

FORMULARIO DE INFORME PARA LA OVFIG

*Campos obligatorios

Datos de la persona víctima:

*Apellido y Nombre:
DNI / LE / LC
*Domicilio
*Localidad

Edad.:
Barrio:
Provincia
Teléfono:

Datos de la persona denunciada:

Vínculo con la víctima:
*Apellido y Nombre:
DNI / LE / LC
*Domicilio (puede ser real, familiar, laboral, etc)
*Localidad

Edad.:
Barrio:
Provincia
Teléfono:

Marque con una "x" lo que corresponda

Tipos: Violencia Física ___ Violencia Psicológica ___ Violencia Sexual ___ Violencia Económica ___

Modalidad: Violencia Doméstica ___ Violencia Institucional ___ Violencia Laboral ___ Violencia contra la libertad reproductiva ___ Violencia Obstétrica ___

Otros: _____



Motivo de la denuncia. (Describa brevemente los hechos acontecidos en su institución)

Valoración de Riesgo Si ___ No __. En caso de haberla hecho: Alto __ Medio __ Bajo __

Salta,de..... de 20...

Institución:

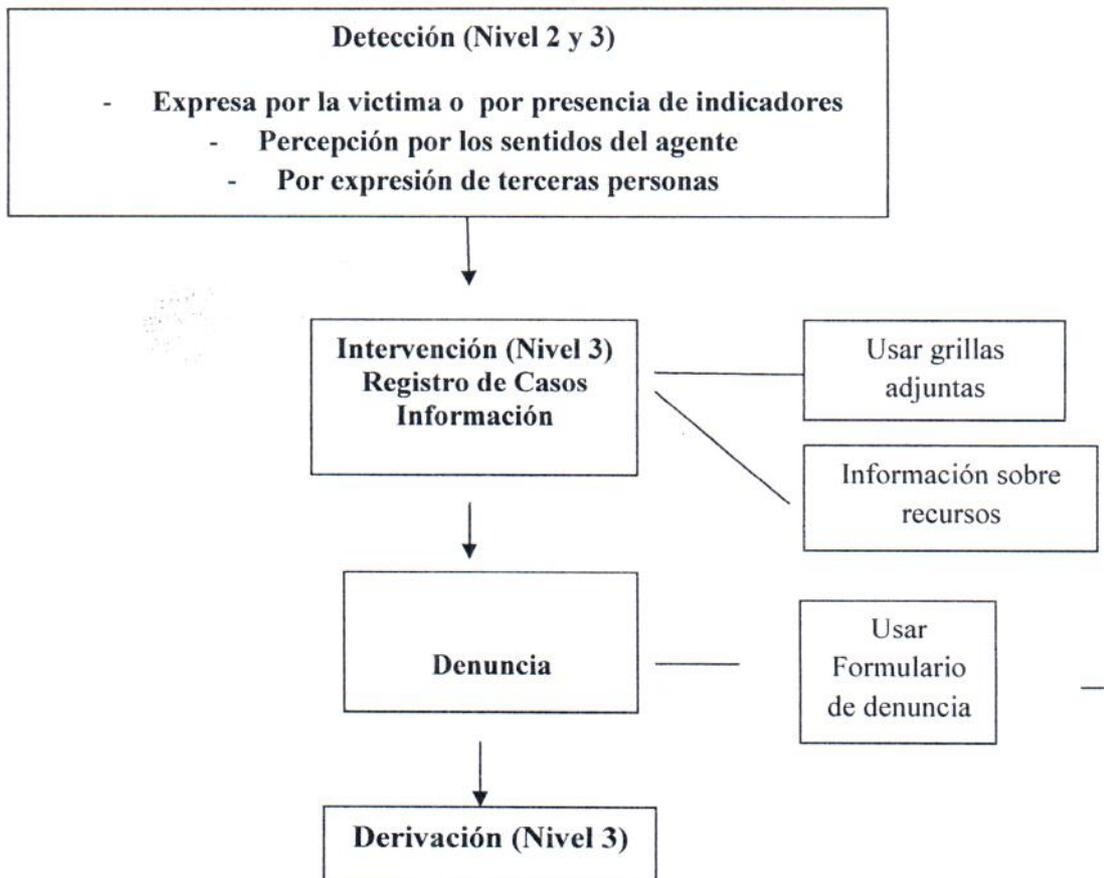
Firma del denunciante:

Aclaración:



Anexo 4

Esquema de Guía de Abordaje de situaciones de violencia de género para agentes estatales



UNION DE ENTRADA
Departamento de Aduanas
FOLIO 1000
No. 04-07-19
No. 1028 No. 8.
Firma: *CDR*